



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/24

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 09/08/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 8:30 horas del día 09/08/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2023/017017).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900016589 de fecha 06/09/2023, redactado por el arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, promovido por D<sup>a</sup>. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 820,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,14 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (115,75 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 16,09 % (132,00 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 2,70 m. G)Altura total: 3,20 m. H)Nº Plantas: Planta Baja. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 361,25 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 820,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. N)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +36,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 164.745,29 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Eliminar la fosa séptica del proyecto. Se deberá prever la conexión a la red de abastecimiento y saneamiento.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Cumplir el art. 5.4.02 las NNSS, referente a la superficie de iluminación y ventilación mínimas del lavadero.
- Justificar el cumplimiento del art. 5.9.02 de las NN.SS. respecto a la previsión de un depósito de agua pluvial y la capacidad mínima que debe disponer. Para ello se deberá aportar plano de planta del depósito indicando su volumen.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado en plataforma única, alumbrado público y renovación del asfaltado) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - o Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - o Depositar una fianza de 26.207.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado en plataforma única, alumbrado público y renovación del asfaltado).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-4421.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al



interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- [REDACTED] (EXP2023/022669).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución vº nº 13/01848/23 de fecha 13/01848/23 de fecha 22/11/2023 con r.g.e. y copias modificadas, vº nº 13/01005/24 de fecha 16/06/2024, todo ello con r.g.e. 202499900011826 de fecha 21/06/2024, redactado por la arquitecta Dª. Ana Navarro Gea, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] Sant Carles, con referencia catastral [REDACTED], ubicada en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 14.162,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10 m. C)Ocupación: 191,38 m<sup>2</sup> < 248,59 m<sup>2</sup>. D)Superficie construida: 173,63 m<sup>2</sup> < 174,00 m<sup>2</sup>. E)Número de plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + P. Piso). F)Altura máxima: 6,05 m. G)Altura total: 6,55 m. H)Volumen de edificación: 555,62 m<sup>3</sup> < 900,00 m<sup>3</sup>. I)Volumen máximo Planta Piso: 135,50 m<sup>3</sup> < 216,80 m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J)Superficie de lámina de agua de piscina: 40,00 m<sup>2</sup>. No se modifica. K)Volumen máximo piscina: 50,00 < 60,00 m<sup>3</sup>. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +36,75 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 15 de la misma.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento



de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de la licencia de obras núm. 70/2021 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina.
- Cumplimiento de las condiciones de la del informe de la CIOTUPHA de fecha 25 de noviembre de 2019 según expediente 051/16 y del Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Inundación y de Protecció de Torrents (Policia) según Exp1860/2016.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- [REDACTED] (EXP2022/011101).- Legalización de ampliaciones y cambio de uso; la incorporación al régimen de inadecuados de ampliaciones; demolición parcial, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01613/23 de fecha 16/10/2023, proyecto de demolición, vº nº 13/01649/23 de fecha 18/10/2023, proyecto básico de reforma y ampliación, sin visar, todo ello con r.g.e. 202399900019845 de fecha 18/10/2023 y proyecto básico de incorporación al régimen de inadecuado de ampliación, sin visar, con r.g.e. 202499900004868 de fecha 19/03/2024, redactado por las arquitectas Dª. Andrea Jiménez Bofill y Dª. María López Garín, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y CAMBIO DE USO; LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE INADECUADOS DE AMPLIACIONES; DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urbanización [REDACTED] Jesús, con referencia catastral



con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.300,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,31 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (409,65 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 21,15 % (274,98 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,65 m. G)Altura máxima escalonada: 8,50 m. < 10,50 m. H)Altura total: 6,40 m. I)Altura total escalonada: 9,56 m J)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja escalonada + 2 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.105,46 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.300,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá incluir acceso de peatonal y de vehículos por la avda. Circunvalación y grafiar una plaza de aparcamiento dentro de la parcela desde este acceso.
- Aportar visado el proyecto de incorporación al régimen de inadecuado de ampliación, enviado en el r.g.e. 202499900004868 de fecha 19/03/2024.
- Presentar fianza de 294,48 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (267,71 €).
- Presentar fianza correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la reforma y ampliación.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (conexión a la red de saneamiento, acerado y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - o Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - o Depositar una fianza de 16.701.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
    - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
    - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
    - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución de la reforma y ampliación en el que se incluya un



estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud de la reforma y ampliación. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto respecto a la demolición y las obras, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional (legalización, incorporación al régimen de inadecuados, ampliación y demolición parcial), Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización e incorporación al régimen de inadecuados. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD de la reforma y ampliación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la parcela catastral.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E23-5098.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (conexión a la red de saneamiento, acerado y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN CUANTO A LA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- LOS AMIGOS REAL ESTATE SPAIN, S.L. (EXP2021/016616).- Nueva Línea subterránea de media tensión y nuevo centro de transformación en edificio prefabricado; y nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. nuevo a instalar, a realizar en la parcela 470 del polígono 21, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto: Línea M.T. Subterránea y C.D. 400 kVA (2L+P) en edificio prefabricado" firmado por el Ingeniero Industrial don Manuel Domènech Gamito, visado por el COEIB número 150158/0005 en fecha 11-abril-2022, presentado en fecha 13-abril-2022 con registro de entrada número 202299900005251 y "Proyecto: Red Subterránea de Baja Tensión" firmado por el Ingeniero Industrial don Manuel Domènech Gamito, visado por el COEIB número 150158/0006 en fecha 11-abril-2022, presentado en fecha 13-abril-2022 con registro de entrada número 202299900005251, promovido por la entidad LOS AMIGOS REAL ESTATE SPAIN S.L., con N.I.F. número B-57.785.255, con registros de entrada número 202100013468 de fecha 17-agosto-2021, número 202299900003821 de fecha 22-marzo-2022, número 202299900005251 de fecha 13-abril-2022 y número 202399900005263 de fecha 27-marzo-2023, con la que solicita Licencia Urbanística para



la "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EDIFICIO PREFABRICADO; Y NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. NUEVO A INSTALAR" descrita en dicha documentación, a realizar en Parcela 470 del Polígono 21.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 11-07-2024.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 5.496,47.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 12.150,00.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CC y OVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse la autorización administrativa a emitir por la Dirección General de Industrial del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse la autorización firmada por el propietario de la parcela 470 del polígono 21 en las que se indique que autoriza la realización de obras e instalaciones descritas en el PLSBT03 y en el PLSMTYCT03.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.



**2.5.- [REDACTED] (EXP2016/004406).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 201600004358 de fecha 22/03/2016 y Copias modificadas y documentación complementaria sin visar con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 29.342 de fecha 09/10/2023 y RGE núm. 28.064 de fecha 29/09/2023, respectivamente, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300022982 de fecha 12/12/2023, y Proyecto refundido de básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202499900012058 de fecha 25/06/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Julio Pérez-Català, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] Sant Carles, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 25.007,00m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: > 10 m. C)Ocupación: 2,07% (519,76m<sup>2</sup> < 600,16m<sup>2</sup>) D)Superficie construida: 0,0167m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (420,06m<sup>2</sup> < 420,12m<sup>2</sup>) E)Número de plantas: 1 (Pb+Sótano) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 3,85m. H)Volumen máximo: 1.344,88m<sup>3</sup> I)Superficie construida máxima anexo: 32,66m<sup>2</sup> < 77,48m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal). J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 4,00m.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 2.852 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Aportar proyecto de demolición parcial de las cubiertas de la edificación existente en el que se incluya la consolidación de los muros, así como aportar Estudio Histórico arqueológico incluyendo todas las construcciones anteriores al año 1956.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las



obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá haber obtenido y ejecutado la correspondiente licencia derivada del del Proyecto de demolición parcial de las cubiertas de la edificación existente, así como la consolidación de los muros, debidamente autorizado por la Comisión Municipal de Patrimonio.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 061/16 (expediente electrónico 2017/00000765K) de la sesión 7/2023 celebrada 13/12/2023, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1008 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica, del Autorización del Plan de Actuación Arqueológica de 12-06-2024 según resolución 2024000086 emitido por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 2024/00001826D.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- REVOCAR EL ACUERDO DE JGL DE FECHA 07/05/2020 en el cual se deniega el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 201600004358 de fecha 22/03/2016.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- [REDACTED] (EXP2023/013695).- Demolición de almacén y corrales, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de almacén y corrales con visado vº nº 13/00701/23 de fecha 10/05/2023 con RGE núm. 202399900012916 de fecha 07/07/2023, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y CORRALES, ubicados en el [REDACTED] [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con visado vº nº 13/00701/23 de fecha 10/05/2023, redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 306,07€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 336,67€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al



interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.7.- [REDACTED] (EXP2023/020915).- Construcción de piscina y terrazas anexa a vivienda unifamiliar aislada y anexo, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el Proyecto Básico y de Ejecución con vº nº 13/01520/23 de fecha 02/10/2023 con RGE núm. 202399900020886 de fecha 01/11/2023, redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Silvia Fernández Manfredi, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y TERRAZAS ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO, ubicada en una parcela situada en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

**2.8.- [REDACTED] (EXP2023/018636).- Modificado durante el transcurso de las obras e construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina con vº nº 13/01490/23 de fecha 26/09/2023 con RGE núm. 2023999000018427 de fecha 27/09/2023, redactado por los Arquitectos D. Josep Ferrer Llaneras y D. Antonio Albaladejo Rodríguez, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para 2º MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ANEXO Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.500,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,99% (348,61m<sup>2</sup>) (no varía) D)Superficie construida: 0,0136m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (243,84m<sup>2</sup>) (no varía) E)Número de plantas: 1 (sót+PB) (no varía) F)Altura máxima: 2,70m (se reduce) G)Altura total: 3,65m (se reduce) H)Volumen máximo: 732,60m<sup>3</sup> (se reduce) I)Superficie construida máxima anexo: 38,76m<sup>2</sup> < 41,01m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 22,23m. (no varía) K)Volumen máximo piscina: <41,31m<sup>3</sup> L)Tamaño máximo lámina de agua: 27,36m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador donde se recoja los nº de vº de los proyectos de ejecución que componen el encargo profesional, y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la licencia de obras núm. 168/2021 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada" aprobada en JGL de fecha 09/07/2020 y 13/05/2021, según expediente autorizado por la CIOTUPHA expediente 016/17 (expediente electrónico 2017/00000208Q) de sesión 4/2019 celebrada en fecha 25/11/2019.
- Cumplimiento de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0333 y del Informe favorable según expediente expediente núm. 4516/2017 de fecha 16/04/2018, en relación a la afección de pozos Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo



de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **2.9.- VILLASILENCIO, S.L. (EXP2023/012045).- Demolición de edificación y construcción de vivienda unifamiliar aislada y [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/00756/24 de fecha 09/05/2024 con r.g.e. 202499900010346 y 202499900010347 de fecha 03/06/2024 y proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900011799 de fecha 20/06/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por la entidad VILLASILENCIO, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.439,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,47 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (675,81 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 26,80 % (385,56 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,80 m. G)Altura máxima escalonada: 6,60 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 8,65 m. I)Altura total escalonada: 9,45 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.). K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m. L) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen máximo: 1.497,85 m<sup>3</sup>. N)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.439,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) Ñ)Uso: predominante residencial.



Según proyecto el edificio se implanta en la cota +37,10 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel inferior de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 11.451,89 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (10.419,90 €).
- Cumplir el art. 6.2.03. 6) de las NN.SS. respecto a que las terrazas (pavimentadas o no) en la zona de retranqueos no podrán sobrepasar la cota del terreno natural.
- Cumplir el art. 6.2.08 1) de las NN.SS. respecto a las dimensiones del portón de entrada peatonal a la parcela que deberá estar alineado con el límite de parcela.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 33,00 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 31.515, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - o A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - o Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle Cap Martinet: soterramiento de las infraestructuras aéreas y sustitución de las luminarias del alumbrado público; en la calle Abejaruco: soterramiento de las infraestructuras aéreas, saneado del asfalto, acerado en plataforma única y alumbrado público; y en el vial al oeste: el acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras y saneado del asfalto), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - o Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - o Depositar una fianza de 61.650.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad (de la demolición y de la obra) donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor (de la demolición y de la obra). Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
  - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la calle Cap Martinet: soterramiento de las infraestructuras aéreas y sustitución de las luminarias del alumbrado público; en la calle Abejaruco: soterramiento de las



infraestructuras aéreas, saneado del asfalto, acerado en plataforma única y alumbrado público; y en el vial al oeste: el acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras y saneado del asfalto).

- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3440.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 33,00 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 31.515 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su



caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.10.- [REDACTED] (EXP2023/010331).- Demolición de almacén y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900009176 de fecha 17/05/2024, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Marta Riera Rimbau, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 927,74 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (281,09 m<sup>2</sup>) < 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. E)Ocupación: 32,49 % (301,43 m<sup>2</sup>) < 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. F)Altura máxima: 3,30 m. G)Altura total: 3,80 m. H)Nº Plantas: Planta sótano + Planta baja. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 963,44 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 927,74 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +31,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar acta notarial del acuerdo con Aqualia de la servidumbre de acueducto de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento que discurren por el lindero oeste.
- Cumplir el art. 6.2.08 de las NN.SS. respecto a las dimensiones y características de los muros de cerramiento de parcela.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle de Can Guasch: el acerado,



incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras y eliminación de elementos extraños de la vía pública), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 20.777.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Se deberá aportar anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).



- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar inscripción registral del acuerdo con Aqualia de la servidumbre de acueducto de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento que discurren por el lindero oeste.
- Regularizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la calle de Can Guasch: el acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras y eliminación de elementos extraños de la vía pública).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3044.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley,



por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- [REDACTED] (EXP2023/020903).- Construcción de piscina, porche y garaje anejos a vivienda unifamiliar, en la calle de l' [REDACTED] Jesús**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e 202399900020378 y 202399900020381 de fecha 25/10/2023 y documentación complementaria con r.g.e. 202499900005921 de fecha 03/04/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Lluís Oliva Munar, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, PORCHE Y GARAJE ANEJOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada en la calle de l' [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.346,27 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (462,50 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,02 % (390,72 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: < 7,00 m. No se modifica. G)Altura total: < 10,00 m. No se modifica. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.J)Resto linderos: 0,00 m. No se modifica. K) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen máximo: 1.184,50 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.346,27 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - o Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - o Depositar una fianza de 20.197.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, que justifique el cumplimiento del artículo 8.e) y 15, al que se deberá adjuntar el Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- Aportar Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su



caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.12.- [REDACTED] (EXP2024/004517).- Instalación de ascensor en edificio plurifamiliar existente, en la calle [REDACTED] es Puig d'en Valls**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900004071 de fecha 07/03/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900011563 de fecha 18/06/2024, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Alicia Medina Vargas, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EXISTENTE, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 716,75 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,94 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (678,95 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 51,89 % (371,93 m<sup>2</sup>). No se modifica. F)Altura máxima: > 7,00 m. No se modifica. G)Altura total: > 10,00 m. No se modifica. H)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja + 2 P.P.). No se modifica. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 0,00 m. No se modifica. J)Resto linderos: < 3,00 m. No se modifica. K)Volumen máximo: 1.959,13 m<sup>3</sup>. No se modifica. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 358,37 m<sup>2</sup> (2 viv./parcela). No se modifica. M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar la Autorización del Plan de Actuación Arqueológica, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar fianza de 1.800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultante del seguimiento arqueológico.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.-DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS OBRAS EJECUTADAS SIN EL CORRESPONDIENTE TITULO HABILITANTE.**

**CUARTO.-**Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:



- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### QUINTO- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2022/023919 Construcción de una pista de baloncesto en S'Olivera-Puig d'en Valls, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 20.729,34 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes de caminos municipales pavimentados. Lote 4, a favor de la empresa Es Solc de Labritja, S.L., por un importe de 24.758,83 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

**3.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1191/2024 relativo al expediente de proyecto EXP2024/013838 Renovación e impermeabilización de la cubierta inclinada de tejas de la escuela pública de Santa Gertrudis de Fruitera.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*Primero: Aprobar el proyecto denominado "RENOVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA INCLINADA DE TEJAS DE LA ESCUELA PÚBLICA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA" redactado por Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 109.865,45 € y 23.071,74 € en concepto de IVA, haciendo un total de 132.937,19 €.*

*Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."*

**3.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1200/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013433 Trabajos de pintura del exterior del CEIP S'Olivera.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Pinturas Pou, S.A., con NIF. A07055585, para llevar a cabo la contratación de los trabajos de pintura del exterior del CEIP S'Olivera, de importe 26.600,00 € y 5.586,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 32.186,00 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	32311.21200	32.186,00 €

*CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."*



**3.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1206/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013493 Trabajos de pintura de las fachadas del CEIP Venda d'Arabí.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Construcciones y Pintura Santa Eulalia, S.L., con NIF. B07823396, para llevar a cabo la contratación de los trabajos de pintura de las fachadas del CEIP Venda d'Arabí, de importe 38.895,00 € y 8.167,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 47.062,95 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	32311.21200	47.062,95 €

*CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede."*

**3.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1212/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013751 Servicio de asesoramiento jurídico para la licitación de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ajuntament de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de coordinación de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Marta Enciso Morales, con DNI. [REDACTED] 0106 [REDACTED], para llevar a cabo la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y de tramitación administrativa de la licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de importe 9.000,00 € y 1.890,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.890,00 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9201.22799	10.890,00 €



CUARTO. Nombrar Dña. María Ferrer Torres, Coordinadora de Servicios, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

**3.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1213/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/014144 Trabajos de sustitución de persianas y nuevo aseo en el patio del CEIP de Es Puig d'en Valls.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \... ”

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de sustitución de persianas y nuevo aseo en patio del CEIP de Es Puig d'en Valls.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HÉCTOR MARÍ CONSTRUCCIONES S.L., con NIF. B09986076
- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- RAFAEL JIMÉNEZ MORALES, con DNI. [REDACTED] 4764 [REDACTED]
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597.”

**3.8.-Ver expediente de contratación EXP2024/013719 para llevar a cabo la licitación del servicio del Plan de formación para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, Fondos NextGeneration y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es la realización de un plan formativo para los comercios englobados en el centro comercial abierto de Santa Eulària. Esta actuación está incluida en el proyecto de creación de un Centro Comercial Abierto en el núcleo de Santa Eulària des Riu debido a las necesidades formativas presentes en este tejido empresarial específico.

El Plan formativo se enfoca como una herramienta para la mejora de competitividad de los comercios locales que en el periodo actual en el cual las ventas online han motivado un creciente interés ven reducida su capacidad económica progresivamente. Es por ello que torna esencial facilitar recursos prácticos para fortalecer este sector en diferentes ámbitos.

Cabe destacar, que además se busca con este Plan formativo, utilizar una metodología aplicada de una forma adaptada a los comercios, cómoda y útil para los empresarios/as y personal trabajador. Esta metodología consiste en un formato consultoría-tutoría individual y presencial en el local para favorecer la eficiencia de las explicaciones y detectar posibles necesidades y riesgos de cada negocio en particular. Este formato cuenta con la ventaja en



relación a los tradicionales talleres, de poder ofrecer flexibilidad a cada comercio para formarse en horario y localización pertinente para ello, favoreciendo la participación activa del conjunto de comercios, y, por ende, fortaleciendo la zona de actuación del plan formativo.

Las enseñanzas que se impartirán irán enfocadas en dos grandes bloques diferenciados: competencias básicas comerciales e idiomas. En concreto se pretende realizar un análisis del estado de los recursos específicos de cada negocio en relación a la digitalización, herramientas de venta, gestión de la empresa y economía circular en relación a las competencias básicas. Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia para este sector del impacto del turismo, se planifica dotar de nociones básicas relacionadas con la actividad en las dos lenguas más utilizadas por el turismo que visita estos locales: lengua inglesa y lengua alemana.

Por lo expuesto en anterioridad, se precisa poder aplicar este plan formativo que permita cohesionar y aumentar la competitividad del núcleo comercial de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**3.9.-Ver expediente de contratación EXP2024/013721 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de la ampliación de la zona wifi en el Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, Fondos NextGeneration y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el suministro y servicio de ampliación de conexión Wifi para cubrir la zona delimitada del centro comercial de Santa Eulària, incluido en el proyecto de creación de un Centro Comercial Abierto en el núcleo de Santa Eulària des Riu.

A efecto práctico y como parte esencial de este nombrado proyecto es necesario dotar de zona Wifi accesible para los usuarios del núcleo comercial como facilitador para favorecer las labores de comunicación del Centro Comercial Abierto. Por otra parte, la implantación de una red WiFi que permita a los comerciantes y usuarios del CCA disponer de una mejor conectividad, también puede utilizarse como una herramienta de captación de datos del perfil del visitante.

Al mismo tiempo, este proyecto se estructura en una parte presencial en las inmediaciones del centro comercial abierto, con un importante componente tecnológico, como son las pantallas interactivas en las calles con los contenidos que se instauraran para los



ciudadanos y visitantes, mediante una reforma de la actual web, creación de una App y las pantallas táctiles entre otros.

Contar con una red de apoyo conectivo mediante la inclusión de Wifi permitirá dar acceso a la aparatología tecnológica al servicio de red permitiendo así una interacción de los usuarios del CCA más inmediata y cercana.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**3.10.-Ver expediente de contratación EXP2024/014158 para llevar a cabo la adquisición de cámaras de video vigilancia para el control del estacionamiento en parada de autobús de transporte discrecional en calle San Jaime y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de cámaras de video vigilancia para el control del estacionamiento en parada de autobús de transporte discrecional en la Calle San Jaime de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Juan José Pereyra Martínez, con DNI. [REDACTED] 3179 [REDACTED]
- Segur 2000, S.L., con NIF. A81390866
- Saima Seguridad, S.A., con NIF. A80573629

**3.11.-Ver expediente de contratación EXP2024/014210 para llevar a cabo la adquisición de un equipo contra incendios para vehículo de protección civil de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta presentada en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de un equipo contra incendios para el vehículo de agrupación de voluntarios de protección civil de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ASTURTECNIA, S.L., con NIF. B3397411
- VALLFIREST TECNOLOGIA FORESTAL S.L., con NIF. B64469687
- HISPAMAST, S.L., con NIF. B83969121



**3.12.-Ver expediente de contratación EXP2024/013346 para llevar a cabo la licitación de las obras del Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.62924	183.449,36 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**3.13.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/014320 de Implantación Sistema de aplicación del padrón municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda:**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de Aplicación del padrón municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L, con NIF.-



B28798775, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

- Precio infraestructura, licencia e implantación.- 39.102,00 € + I.V.A.
- Precio mantenimiento.- 4.452,27 € + I.V.A.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L:

- Oferta económica infraestructura, licencia e implantación: 39.102,00 € + I.V.A
- Oferta económica mantenimiento anual: 4.452,27 € + I.V.A.
- Se compromete a realizar 60 horas de formación.
- Se compromete a reducir 5 semanas de implantación inicial de 4 meses.
- Se compromete a realizar la ampliación de la garantía y soporte inicial de un año en 10 meses.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.62603	52.700,67 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Santiago Moreno García, Departamento de TIC del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a ATM. GRUPO MAGGIOLI, S.L NIF.- B28798775 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.14.-Ver expediente de contratación EXP2024/012967 para llevar a cabo la obra de derivación individual del Tanatorio y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por IDYNE, S.L., con NIF. B07554090, para llevar a cabo la obra de derivación individual del Tanatorio, de importe 5.821,13 € y 1.222,44 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.043,57 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1641.62909	7.043,57 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. M.<sup>a</sup> José Garcia Navajas, Arquitecta Técnica municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/014207 para contratar el servicio de reposición de las señales de las rutas cicloturistas de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Retols Color Art, S.L.L., con NIF. B07919319, para contratar el servicio de reposición de las señales de las rutas cicloturistas de Santa Eulària des Riu, de Importe 12.300,02 € y 2.583,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.883,02 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.62954	14.883,02 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**3.16.- Ver expediente de contratación EXP2024/013441 para llevar a cabo la adquisición de equipos informáticos y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Teknoservice, S.L., con NIF. B41485228, para llevar a cabo la adquisición de 24 equipos informáticos, de importe 14.412,48 € y 3.026,62 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.439,10 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2411.62600	8.719,55 €
	9201.62600	8.719,55 €

CUARTO.- Nombrar a D. Santiago Moreno Garcia, Técnico Informático, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.17.- Ver expediente de contratación EXP2024/013445 para llevar a cabo el servicio de asesoramiento técnico para la explotación de las instalaciones de temporada en las Playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Olaya Pina Pérez, con DNI. 4953, para llevar a cabo el asesoramiento técnico en la fase preparatoria y en la licitación del expediente "Autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 (prorrogable), de importe 14.900,00 € y 3.129,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.029,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22799	18.029,00 €



CUARTO.- Nombrar a D. Sergio Torres García, Coordinador municipal de Playas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

#### 4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la firma del convenio de colaboración con el Institut Balear de l'Energia, para la mejora y mantenimiento del sistema público de recargas para vehículos eléctricos en las Islas Baleares (MELIB), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Institut Balear de l'Energia:

“Conveni de col·laboració entre l’Institut Balear de l’Energia i l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la millora i manteniment del sistema públic de recàrregues per a vehicles elèctrics a les Illes Balears (MELIB)

##### Parts

Alejandro Sáenz de San Pedro García, president de l’Institut Balear de l’Energia, en exercici de les atribucions establertes d’acord amb l’article 8.1.g) del Decret 83/2019, d’11 d’octubre, pel qual s’aproven els Estatuts de l’Institut Balear de l’Energia, i d’acord amb l’aprovació prèvia del Consell de Direcció per a la signatura d’aquest conveni conforme a l’article 11.1.i) dels mateixos Estatuts.

M<sup>a</sup> del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, nomenada per l’acord del Ple de l’Ajuntament corresponent, en sessió celebrada el dia 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions establertes per l’article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local.

##### Antecedents

1. L’Estatut d’autonomia de les Illes Balears, aprovat per la Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i modificat per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, disposa, en l’article 23, que els poders públics de la comunitat autònoma han de vetllar per la defensa i la protecció de la naturalesa, del territori, del medi ambient i del paisatge. Han d’establir polítiques de gestió, ordenació i millora de la seva qualitat harmonitzant-les amb les transformacions que es produeixen per l’evolució social, econòmica i ambiental.

2. La Llei 10/2019, de 22 de febrer, de canvi climàtic i transició energètica, preveu en article 64, que l’Institut Balear de l’Energia sigui l’òrgan competent per a la gestió del sistema públic de recàrregues per a vehicles elèctrics a les Illes Balears (MELIB)

3. El Consell Assessor de l’Energia de les Illes Balears, en la sessió de 18 de setembre de 2014, va aprovar el document Energies renovables i eficiència energètica a les Illes Balears: estratègies i línies d’actuació. En aquest document s’indica que l’estratègia per aconseguir un transport



mediambientalment sostenible és la generalització del vehicle elèctric per al transport privat per carretera i s'estableixen una sèrie d'actuacions amb relació a la mobilitat elèctrica.

4. Els ajuntaments exerceixen les competències en matèria d'ordenació del trànsit de vehicles i persones a les vies urbanes establertes per l'article 25.2 b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

5. Per tal d'assegurar la creació d'una infraestructura bàsica de recàrrega de vehicles elèctrics, el Govern de les Illes Balears ha estat llançant convocatòries de subvencions per a la implantació de vehicles elèctrics per part d'administracions locals, havent crescut ràpidament el nombre d'aquests.

6. Un dels objectius de l'Institut Balear de l'Energia és que tots els punts de recàrrega de les administracions públiques i, en la mesura que puguin, del sector privat siguin interoperables independentment del gestor de recàrrega que els operi, per la qual cosa els sistemes de recàrrega han de permetre la interoperabilitat i s'ha de crear un sistema que gestioni i coordini els diferents operadors. Aquest sistema, així mateix, ha de garantir el bon estat dels punts de recàrrega i una experiència satisfactòria per als seus usuaris.

7. Havent servit d'incentius per al vehicle elèctric els primers anys de desenvolupament de la xarxa MELIB, el creixement del nombre de vehicles que circulen per les Illes Balears, tant de particulars com de lloguer, lligat a un creixement dels preus de l'electricitat, fa desitjable la implantació progressiva de mecanismes de pagament de les recàrregues que permetin incentivar el bon ús dels punts de recàrrega, per tal com encaminen la xarxa MELIB cap a una sostenibilitat financera.

Per tot això, tant l'Institut Balear de l'Energia com l'Ajuntament de XXXXX estan d'acord amb l'impuls de mesures per a la millora continuada de la xarxa MELIB de punts de recàrrega de vehicles elèctrics, per la qual cosa acorden la subscripció d'aquest Conveni de col·laboració, que es regeix per les següents

#### Clàusules

##### 1. Objecte i àmbit territorial.

L'objecte del Conveni és definir la col·laboració entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'estat dels punts de recàrrega de vehicles elèctrics de la xarxa MELIB i assegurar-ne la sostenibilitat.

##### 2. Descripció de les actuacions que s'han de desenvolupar

a) Provisió d'un sistema centralitzat que permeti la interoperabilitat de la xarxa de punts de recàrrega per a vehicle elèctric de les administracions signants d'aquest Conveni (xarxa MELIB)

La xarxa MELIB funciona per mitjà d'un sistema de gestió centralitzat i interoperable de la infraestructura pública de recàrrega per a vehicle elèctric, de forma que qualsevol usuari pugui utilitzar qualsevol punt de recàrrega independentment del gestor de càrrega que la gestioni, en endavant, xarxa MELIB.

L'Institut Balear de l'Energia ha de continuar amb la provisió d'aquest servei, així com dur a terme la coordinació de la xarxa MELIB per mitjà de la plataforma d'interconnexió dels diferents punts de recàrrega (roaming) i de la gestió de les recàrregues de la xarxa MELIB.

Els gestors dels punts de recàrrega han d'atendre les instruccions, pautes i indicacions del coordinador.

b) Promoció de les entitats participants i la mobilitat elèctrica



Les entitats participants han de dur a terme tasques de divulgació i promoció de la mobilitat elèctrica de les Illes Balears dins la xarxa MELIB.

S'ha de facilitar la integració dins la xarxa MELIB de la infraestructura de recàrrega de vehicle elèctric del sector privat. S'han de regular les condicions per formar-ne part.

c) Manteniment dels punts de càrrega

Per assegurar el correcte funcionament dels punts de càrrega i la seva correcta comunicació amb l'aplicació MELIB, les administracions públiques titulars dels punts queden obligades a mantenir-los per tal que siguin operatius. Aquest manteniment haurà d'incloure com a mínim les següents funcions:

1r. Supervisió del funcionament dels punts de recàrrega de VE. Inclou el control i anàlisis de les dades d'ús i funcionament dels diferents punts, mitjançant sistema d'accés i control telemàtic, l'elaboració d'informes i estadístiques d'ús i la memòria anual.

2n. Manteniment preventiu i correctiu dels punts de recàrrega durant la durada del contracte per tal de mantenir en funcionament (24 hores i 365 dies) els punts de recàrrega del servei, i mantenir en bon estat de conservació la resta d'elements. El servei de manteniment haurà d'oferir un servei d'atenció telefònica i tramitació d'incidències (24 hores i 365 dies).

3r. Gestió documental dels punts. Inclou la realització d'un dossier amb la documentació del punt de recàrrega (garanties, OCA, assegurances, llibres de manteniment, registre d'incidències, informes i estadístiques d'ús, etc.). Aquesta documentació s'ha d'actualitzar periòdicament i remetre a l'Institut Balear de l'Energia anualment durant el primer trimestre de l'any, per tal de disposar de tota la informació.

La responsabilitat del manteniment correspon al titular del punt de càrrega, que podrà ser assumida a través de mitjans propis o externs.

d) Implantació d'un sistema de pagament per les recàrregues elèctriques

L'Institut Balear de l'Energia té habilitada una passarel·la de pagament per les recàrregues elèctriques, per mitjà de la contractació del servei de pagament amb targeta i la implantació d'un terminal de pagament virtual a l'aplicació mòbil.

Al seu torn, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha de determinar el preu de recàrrega elèctrica i el pot mantenir de forma gratuïta. A l'efecte de l'establiment del preu, l'Institut Balear de l'Energia ha emès una recomanació per al cobrament a la xarxa MELIB en què es proposa una tarifa de 0,25 €/kWh i un suplement complementari de 3€/h o fracció per a les recàrregues que superin les 4 hores de durada.

Un cop determinada la tarifa de recàrrega que l'ajuntament aprovi, s'ha de comunicar a l'IBE per tal d'implementar-la a la plataforma en el termini màxim de 15 dies des de la seva comunicació.

El cobrament de les recàrregues es farà directament als usuaris a través de l'aplicació MELIB, que serà la que s'ocuparà directament de la gestió automatitzada de bitllets i la facturació de cada recàrrega.

L'IBE liquidarà a l'ajuntament, amb una periodicitat mensual o trimestral, prèvia emissió de la corresponent factura, els imports obtinguts per les càrregues realitzades en els punts de recàrrega. En aquesta liquidació es descomptaran les despeses de gestió i manteniment de la passarel·la de pagament, que mai no podran ser superiors al 2,5% de l'import total.



### 3. Obligacions i responsabilitats

#### 3.1. L'ajuntament signant es compromet a:

a) Participar i col·laborar amb l'Institut Balear de l'Energia en el desenvolupament del projecte i la xarxa MELIB. A aquest efecte, l'ajuntament designarà una persona responsable de la MELIB al seu municipi.

b) Integrar, com a mínim, els punts de recàrrega municipals amb recàrrega pública a la xarxa de punts de recàrrega MELIB següents:

— Els que s'instal·lin en el seu municipi durant la vigència d'aquest Conveni. Aquests punts han de ser interoperables amb els punts de recàrrega MELIB.

c) En els aparcaments a partir de quaranta places i en el termini de durada d'aquest conveni, instal·lar, com a mínim, un punt de recàrrega de vehicle elèctric per cada quaranta places.

d) Canviar la retolació i els vinils dels punts de recàrrega, quan així lo ho requereixi l'IBE, amb el material que aquest subministri.

e) Assegurar el bon manteniment dels punts de recàrrega, ja sigui pel desenvolupament d'aquesta per mitjans propis o externs. En el cas que l'ajuntament s'adhereixi al manteniment conjunt amb l'IBE per mitjà de l'opció a què es refereix la clàusula 5 del Conveni, haurà d'abonar el cost del manteniment a requeriment de l'Institut Balear de l'Energia.

f) En la mesura que pugui, treballar per tal que el subministrament energètic dels punts de recàrrega es faci mitjançant energies renovables, bé via generació renovable in situ o adquisició d'energia renovable mitjançant el contracte de subministrament elèctric corresponent.

g) Establir les bonificacions per a vehicles elèctrics següents:

— Estacionament gratuït en zona ORA per als vehicles elèctrics, en cas que n'hi hagi en el municipi.

— Bonificacions en els aparcaments municipals de gestió directa municipal. — Bonificacions fiscals en l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.

h) Vetlar perquè els espais d'aparcament dotats de punts de recàrrega s'utilitzin per a la recàrrega del vehicle elèctric d'acord amb els objectius del projecte, i prendre les mesures dissuasives en cas d'incompliment.

i) Emprendre actuacions de promoció de la xarxa MELIB i implementar mesures de suport a la mobilitat elèctrica.

j) Coordinar les actuacions de promoció del vehicle elèctric amb altres mesures de sostenibilitat a la mobilitat que pugui dur a terme el municipi, com ara el foment de la intermodalitat.

k) Habilitar a la pàgina web de l'ajuntament un enllaç a l'adreça web <https://melib.es> o equivalent per a la informació de la mobilitat elèctrica de les Illes Balears.

l) En totes les actuacions relacionades amb aquest projecte i, en especial, en la promoció i la publicitat, les edicions o els actes públics, l'ajuntament ha de fer una menció expressa de la col·laboració de l'Institut Balear de l'Energia en tot el material divulgatiu que elabori amb relació als projectes vinculats a aquest Conveni.

#### 3.2. L'Institut Balear de l'Energia es compromet a:



- a) Posar al servei de l'ajuntament el sistema de gestió centralitzat que permeti la interoperabilitat de la xarxa de punts de recàrrega per a vehicle elèctric de les administracions signants d'aquest Conveni, que ha d'estar coordinat per l'Institut Balear de l'Energia.
- b) Proveir els ajuntaments dels mecanismes de connectivitat dels punts de recàrregues, així com dels documents-guia d'instal·lació i connexió dels punts de recàrrega a la MELIB.
- c) Finançar el manteniment i millora de l'aplicació de mòbil MELIB i habilitar-hi una passarel·la de pagaments per a recàrregues.
- d) Elaborar un document-guia sobre l'establiment de preu per a les recàrregues d'electricitat.
- e) Donar a l'ajuntament accés a la plataforma MELIB per poder gestionar els seus punts de recàrrega i tenir informació de les recàrregues efectuades en els seus punts.
- f) Posar a disposició de l'ajuntament tota la informació de què disposi sobre les actuacions previstes, per tal que es puguin dur a terme conjuntament de la manera més òptima i eficaç.
- g) Licitat, d'acord amb la normativa en matèria de contractació pública, un contracte de servei d'atenció telefònica i gestió d'incidències per a la xarxa MELIB així com del servei de manteniment dels punts municipals per a aquells municipis que es vulguin adherir.

Aquest servei de manteniment ha d'incloure dues modalitats, una primera que inclogui les feines pròpies del manteniment preventiu i correctiu dels equips, però que no inclogui el preu de les peces que s'hagin de substituir, i una segona modalitat que inclogui tant les tasques de manteniment preventiu i correctiu com el cost de les possibles peces que s'hagin de substituir.

El cost d'aquest servei anirà a càrrec dels ajuntaments, que hauran d'indicar a l'apartat 5 d'aquest conveni si faran el manteniment amb mitjans propis o amb alguna de les dues modalitats indicades anteriorment.

- h) Facilitar informació i assessorament a l'ajuntament sobre normativa i aspectes tècnics i pràctics d'incidència per al desenvolupament del vehicle elèctric.
- i) Promocionar i fer tasques de divulgació, amb col·laboració de l'ajuntament, del vehicle elèctric i les mesures que duu associades.
- j) En la mesura que puguin, fomentar pèrgoles fotovoltaïques amb punts de recàrrega, així com aparcaments dissuasius i intermodals dotats de punts de recàrrega per a vehicle elèctric alimentat totalment o parcialment amb energies renovables.

#### 4. Adhesió voluntària dels punts recàrrega a la xarxa MELIB

S'hi poden adherir de forma voluntària els punts de recàrrega pública sempre que compleixin les condicions tècniques adequades i la metodologia que s'ha d'establir per resolució del president de l'IBE amb informes previs de la Comissió de Seguiment.

#### 5. Modalitat de manteniment dels punts de càrrega

L'ajuntament es compromet a dur a terme les tasques de manteniment descrites en aquest conveni en la següent modalitat (triau-ne l'opció desitjada):

[ ] Amb mitjans propis o externs de l'ajuntament.

[ ] Adhesió al manteniment conjunt BÀSIC de l'IBE: aquest manteniment inclou un informe preventiu anual de l'estat del punt i la realització de les visites correctives necessàries per mantenir el punt en



funcionament. Queda excloses del servei totes les peces de recanvi que siguin necessàries per a la seva reparació que correran a càrrec de l'ajuntament. El cost d'aquest servei per a 2024 serà de 290 € (IVA exclòs), i s'actualitzarà en funció de les licitacions que vagi realitzant l'IBE per al servei. [ ] Adhesió al manteniment A TOT RISC de l'IBE: aquest a manteniment inclou totes les actuacions que s'hagin de dur a terme sobre el punt de recàrrega per al seu er al seu funcionament, incloent-hi el preu de les peces que s'hagin de substituir i fins i tot la substitució total del punt en cas que sigui necessari. L'import d'aquest servei per a 2024 serà de 700 € (IVA exclòs).

#### 6. Coordinació, seguiment i resolució de conflictes resultants de l'aplicació del Conveni

a) Per tal de facilitar la coordinació entre les parts en el seguiment d'aquest Conveni es constitueix una Comissió de Seguiment, que està integrada pels membres següents:

- El director gerent de l'Institut Balear de l'Energia. - Un tècnic de l'Institut Balear de l'Energia . - Dos representants designats per l'ajuntament.

b) Les persones designades per les dues institucions esdevenen les interlocutores vàlides davant l'altra part en tot allò que afecta el desenvolupament del Conveni, s'han de reunir tantes vegades com considerin oportú, n'han de dur a terme el seguiment i la interpretació i, en tot cas, han de proposar i facilitar la solució de comú acord de qualsevol qüestió que se suscitï. Per tant, s'han d'encarregar d'assegurar l'acompliment dels objectius d'aquest Conveni; de proposar-ne, si n'és el cas, les modificacions que resultin necessàries en el decurs del temps, i de resoldre les diferències eventuais que es puguin originar.

c) Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació o l'incompliment del Conveni s'han de resoldre, si no es pot arribar a una solució acordada, mitjançant la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma que regula la llei.

d) La Comissió de Seguiment pot traslladar al grup de feina sobre la mobilitat elèctrica del Consell Assessor de l'Energia de les Illes Balears les qüestions que consideri oportunes tenint en compte les opinions de la societat sobre el desenvolupament de la mobilitat elèctrica a les Illes Balears.

#### 7. Causes d'extinció

Són causes d'extinció d'aquest Conveni, a més del transcurs del període de vigència i sense perjudici de les seves pròrrogues:

- La impossibilitat de dur a terme les actuacions objecte del Conveni.  
- L'incompliment de les clàusules del Conveni per alguna de les parts sense que es prevegi cap tipus de compensació o indemnització entre les parts. - El comú acord.  
- Per decisió judicial.  
- Per qualsevol altre causa prevista a l'ordenament jurídic.

Els membres de la Comissió de Seguiment són els qui poden proposar al signant d'aquest Conveni la seva resolució, amb indicació de la causa que la motiva i la forma en què s'han de finalitzar les actuacions en curs.

#### 8. Vigència

Aquest Conveni té una vigència de 4 anys des de la seva signatura, prorrogable per 4 anys més, tret que hi hagi denúncia expressa per alguna de les parts. La denúncia s'ha d'efectuar com a mínim un mes abans de la finalització del Conveni.

La vigència d'aquest Conveni, així com les seves pròrrogues no podrà excedir els terminis establerts en l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.



Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni.

Palma, 16 d'agost de 2017

l'Institut Balear de l'Energia

l'Ajuntament de XXXX"

**4.2.- Ver propuesta del Área II. Educación, relativa a la resolución provisional relativa a la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participan en el programa de financiamiento de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2023/2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. La aprobación provisional del siguiente listado de ayudas concedidas para colegios ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participasen en el programa de financiamiento de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2023/2024:

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	4.595,00
2	CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	6.000,00
3	CEIP VÉENDA D'ARABÍ	S0700055G	6.000,00
4	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	2.780,00
5	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	4.620,00
6	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	5.005,00

2.- Solicitudes denegadas provisionalmente:

ENTIDAD	NIF	DEFICIENCIAS
CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6.1

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipi de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o mediambientales durante el curso 2023/2024, mediante el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento ([www.santaulariadesriu.com](http://www.santaulariadesriu.com)) con un termino de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud del que se establece en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

**4.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024 (EXP2024/013739) y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR	IMPORT
N. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR DE ENERO A JUNIO 24)	664,30 €
TOTAL.....		664,30 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
M.I. D. P. Y.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA AGOSTO 24)	240,00 €
TOTAL.....		240,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRANSPORTE MUDANZA	IMPORTE
M. L. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (BILLETES BARCO)	865,60 €
TOTAL.....		865,60 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SOSTENIMIENTO FAMILIAR	IMPORTE
F. A.G. Y.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (NECESIDADES BÁSICAS AGOSTO 24)	600,00 €
G. P. L.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (NECESIDADES BÁSICAS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 24)	2.816,00 €
TOTAL.....		3.416,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
M. S. P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (DOS MESES DE ALQUILER)	1.700,00 €
TOTAL.....		1.700,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
A. T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA 58 NOCHES)	3.361,62 €
TOTAL.....		3.361,62 €

TOTAL DEFINITIVO.....	10.247,52 €
-----------------------	-------------

4.4.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa al programa de fiestas de Cala Llonga (EXP2024/013826), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 28.250,28 € (veintiocho mil doscientos cincuenta euros con veintiocho céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de Cala Llonga 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de Cala Llonga 2024:

*Dissabte 10 d'agost*

21.30 h Microconcert. Los Volados a Sandino Bar.

*Diumenge 11 d'agost*

21 h Ball tradicional a Restaurante SOS.

*Dimarts 13 d'agost*

18.30 h Jocs i màgia per a infants amb Albert Show al passeig de la platja.

*Dimecres 14 d'agost*

21 h Microconcert. El Chacho a Pizzeria La Vela.

21.15 h Cinema a la platja amb la pel·lícula 'Beethoven'. Versió en castellà subtitulada en anglès.

*Dijous 15 d'agost*

10 h Cercavila amb A Tutiplén.

10.30 h Exposició de motos antigues davant S'Aroma.

11 h Castells d'arena a la platja.

18.30 h Missa a la capella de Cala Llonga amb el Coro Rociero.

19.30 h Desfilada de carros.

20 h Ball tradicional.

*Música a la platja:*

20.45 h Esencia – Cello & Dance Light Show amb Susanna Rozsa i Susana Paz.

22 h Pure Beach Paradise amb David Moreno, Xavi Emparan i DJ convidats.

*Divendres 16 d'agost*

16 h Microconcert. Poolside Flower Paradise amb Javi Box a Hyde Hotel.

*Música a la platja:*

21 h The Other Side. A Pink Floyd Experience.

23.15 h DJ David Oleart (música disco dels anys 80, 90, 2000 i més).

*Dissabte 17 d'agost*

10 – 18 h Campionat de voleibol.

19.30 h Microconcert. Miel de Luna a Lounge Café 68.

21.30 h Microconcert. Música en viu a Restaurante Óscar.

*Diumenge 18 d'agost*

10 – 18 h Campionat de voleibol.

21 h Microconcert. Jodie Kean a Gastro-Café S'Aroma.

*Dilluns 19 d'agost*

18 h Microconcert. Àngel a Bar Cacatúa.

*Dimarts 20 d'agost*

19 h Microconcert. Swingin Tonic a Restaurante Can Happy.

21 h Microconcert. Esta me la sé a Bar Basoa.



*Dimecres 21 d'agost*

20.30 h *Microconcert. Five Guys Walk into a Bar a Restaurante Flipper's i Bar Restaurante Terramar.*

*Divendres 23 d'agost*

17.30 h *Microconcert. Música en viu a La Casa on the Beach.*

*Dissabte 24 d'agost*

10 – 18 h *Rugbi a la platja.*

*Microconcerts:*

20 h *Música en viu a Restaurante Buganvilla.*

20 h *Iggi Loop & Tonia J. a Restaurante Regina.*

20 h *Mamá África a Kiosko Hollywood*

20 h *Pool party. Esencia – Cello & Dance Light Show a Bar Ses Veles Ibiza House.*

*Diumenge 25 d'agost*

10 – 18 h *Rugbi a la platja.*

20 h *Microconcert. Hot Ice a Restaurante The Wild Asparagus."*

**4.5.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, en un tramo de costa denominado Aguas Blancas del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Esculls Negres S.L. (Exp IT 025-2024IT) y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Vicente Cardona Serapio en representación de Esculls Negres S.L, para ocupación en dominio público marítimo-terrestre con instalaciones de temporada 2024, (Ref.: 025/2024 IT) en un tramo de costa denominado playa Aguas Blancas del Termino Municipal de Santa Eulària des Riu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA